



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2022-2060-XIII-NE

RIMAC INGENIERÍA

	Nombre	Firma
Aprobado	Angélica Medina Rodriguez	
Revisor	Tamara Guiñez Rojas	
Elaborado	ETFA	 Rodrigo López P. Inspector Ambiental Código 13548894-1

FEBRERO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES (SMA)

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RIMAC INGENIERÍA LIMITADA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Los Cerrillos N°824
Provincia: Santiago	
Comuna: Cerrillos	
Titular de la unidad fiscalizable: RIMAC INGENIERIA LIMITADA	RUT o RUN: 76.164.622-2
Domicilio titular: Av. Los Cerrillos N° 824, Cerrillos Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	En el marco de las denuncias 1130-XIII-2021, 1427-XIII-2021 y 1466-XIII-2021, con fecha 11 y 27 de Julio de 2022 se contactó a la denunciante, quien señaló que la Municipalidad de Cerrillos, clausuro la empresa, fuente emisora del ruido, posteriormente con fecha 01 de agosto de 2022, se contactó a don Hernán Farías, funcionario de la I. Municipalidad de Cerrillos, con el objetivo de coordinar una actividad de medición; sin embargo, señala que en la actualidad los ruidos no persisten ya que la unidad fiscalizable se encuentra clausurada, además de confirmar que los denunciante, ya no residen en el lugar.																		
Conclusiones	Considerando que la fuente emisora se encuentra clausurada y que los denunciante ya no residen en el lugar, se dan por superado los hechos denunciados.																		

